



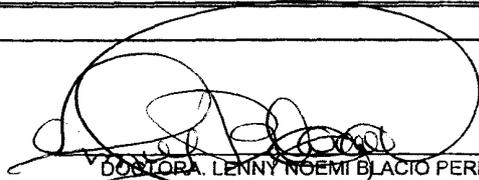
Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P005744

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA  
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P005744	No. De Fojas.	14			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2013-10-07 10:23:44						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ALDO FABRICIO RODRÍGUEZ COELLO	Cédula de Ciudadanía	0702623141	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	LISETH CRISTINA LAZO HERRERA	Cédula de Ciudadanía	0703976373	Ecuatoriana	Socio(a)	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
COMPANÍA COMPMINECOTEC CIA. LTDA.						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA	CENTRO COMERCIAL UNIORO			
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
INDETERMINADA						

  
 DOCTORA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA  
 NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariamachala6@gmail.com

1 seis dos tres uno cuatro uno (0702623141); y, la señora LISETH  
2 CRISTINA LAZO HERRERA, ecuatoriana, mayor de edad, de  
3 ocupación de empleada privada, casada, con cédula de  
4 ciudadanía número cero siete cero tres nueve siete seis tres siete  
5 tres (0703976373).- Los comparecientes son hábiles para  
6 contratar y obligarse, en todo acto o contrato permitido por la Ley  
7 y tienen su domicilio en esta ciudad de Machala.- **SEGUNDA:**  
8 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de este  
9 contrato convienen constituir y en efecto constituyen una  
10 Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de  
11 COMPAÑÍA COMPMINECOTEC CIA. LTDA., por consiguiente, los  
12 comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la  
13 misma.- **TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-** Los  
14 comparecientes manifiestan que la Compañía de Responsabilidad  
15 Limitada que constituyen se registrará por las Leyes de la República  
16 del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y por el  
17 Estatuto Social que a continuación se inserta.- **CUARTA:**  
18 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
19 **LIMITADA: COMPAÑÍA COMPMINECOTEC CIA LTDA.:**  
20 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL, OBJETO,**  
21 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.-**  
22 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La denominación  
23 social de la Compañía que se constituye es COMPAÑÍA  
24 COMPMINECOTEC CIA. LTDA.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
25 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de  
26 Machala, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros  
27 lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio  
28 principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional,

# L.B.P.

-dos-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariamachala6@gmail.com

1 sujetándose para ello a los trámites legales. **ARTÍCULO**  
2 **TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía  
3 tiene por objeto: **UNO) 1.1.-** Al diseño, construcción y manejo de  
4 plantas de beneficio metálicos y no metálicos, con la  
5 implementación y uso de tecnologías de punta y ambientales  
6 limpias; **1.2.-** Al diseño, construcción y manejo de complejos  
7 industriales mineros, con la implementación y uso de tecnologías  
8 de punta y ambientales limpias; **1.3.-** Al diseño e implementación  
9 de tecnología de última generación para la remediación ambiental,  
10 en el campo minero e industrial en general; **1.4.-** A la prestación  
11 de servicios mineros de cualquier índole; **1.5.-** Importación y  
12 Exportación de insumos mineros e industriales; **1.6.-** A la  
13 importación, exportación y comercialización de maquinaria y  
14 tecnología minera; **1.7.-** A la importación, exportación y  
15 comercialización de arenas auríferas y concentrados de minerales;  
16 **1.8.-** A la comercialización, exportación de minerales metálicos;  
17 **1.9.-** A la importación, exportación y comercialización de insumos  
18 y químicos para el tratamiento de arenas auríferas y concentrado  
19 de minerales; **1.10.-** Movimiento y operación de maquinaria y  
20 equipo caminero; **1.11.-** Se dedicara a la compra venta de equipo  
21 minero e industrial; **1.12.-** Se dedicara a la importación y  
22 exportación de vehículos, equipos, muebles y suministros de  
23 oficina.- **DOS)** Para la consecución de su objeto social podrá  
24 solicitar títulos de concesiones mineras, permisos para la  
25 instalación y funcionamiento de plantas de beneficios y de  
26 piscinas para el depósito de relaves, cumpliendo las disposiciones  
27 de la Ley de Minería y legislación conexas, así mismo podrá realizar  
28 actos y suscribir toda clase de contratos permitidos por la Ley, y

LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariamachala6@gmail.com

1 que tengan relación con su objeto social. Podrá asociarse y formar  
2 consorcios con otras compañías constituidas o por constituirse,  
3 así como intervenir en concursos de precios y licitaciones;  
4 **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la  
5 compañía que se constituye es la ecuatoriana; **ARTICULO**  
6 **QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es el de  
7 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta  
8 Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado  
9 o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
10 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y**  
11 **SOCIOS: ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
12 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE  
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas  
14 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar  
15 cada una.- **ARTICULO SÉPTIMO.- SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE**  
16 **PAGO.-** El capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y  
17 pagado de la siguiente forma: LISETH CRISTINA LAZO  
18 HERRERA, ha suscrito doscientos cuarenta participaciones  
19 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y ha  
20 pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es  
21 DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS  
22 UNIDOS DE AMERICA, en numerario; ALDO FABRICIO  
23 RODRIGUEZ COELLO, ha suscrito ciento sesenta participaciones  
24 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y ha  
25 pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es CIENTO  
26 SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
27 en numerario.- La compañía entregará a cada socio un certificado  
28 de Aportación en el que conste su carácter de no negociable y el

# L.B.P.

-tres-

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA (E)**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELEFAX: 2960-885**  
*notariamachala6@gmail.com*

1 número de participaciones que por su aporte le corresponde.-  
2 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL**  
3 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,  
4 podrá resolver el aumento o disminución de capital. En el primer  
5 caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus  
6 participaciones, a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y,  
7 en el segundo, siempre que la reducción no implique devolución a  
8 los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o que  
9 viole la Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no  
10 tener interés en suscribir las participaciones que le corresponde  
11 en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en  
12 la misma forma que se deja establecido, solo a falta de socios  
13 interesados, la Junta General de podrá acordar, con el voto del  
14 cien por ciento del capital social, la aceptación de nuevos socios y  
15 que las participaciones que correspondan al aumento de capital,  
16 sean suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que puede  
17 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del  
18 capital se perfeccionará mediante escritura pública, la que será  
19 sometida a la aprobación por parte de la Superintendencia de  
20 Compañías, de ser el caso, previa a la inscripción en el Registro  
21 Mercantil.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA**  
22 **LEGAL -** La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta  
23 que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital  
24 social debiendo segregarse de cada anualidad con este objeto, un  
25 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-  
26 **ARTICULO DECIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La  
27 participación que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse  
28 en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariamachala6@gmail.com

1 obtuviere el consentimiento unánime del capital social, debiendo  
2 cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la Ley  
3 de Compañías en su artículo ciento trece y luego se inscribirá en  
4 los libros de la Compañía, procediéndose a anular el certificado de  
5 Aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor del  
6 cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que opere de  
7 conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será  
8 causa de disolución de la Compañía. La participación de cada  
9 socio es transmisible por herencia. Si los herederos de socio  
10 fallecido fueren varios, estarán representados en la Compañía por  
11 la persona que ellos designaren.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-  
12 REPRESENTACIÓN.- Todo socio podrá hacerse representar en las  
13 Juntas Generales, mediante carta-poder que tendrá el carácter de  
14 especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente  
15 Poder General legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO  
16 SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A  
17 más de los derechos concedidos por la Ley a los Socios, estos  
18 tendrán los siguientes: a) A percibir los beneficios sociales que les  
19 correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A  
20 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta  
21 proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para  
22 la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a  
23 otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que,  
24 en caso de liquidación de la Compañía, el remanente del  
25 patrimonio social, una vez cumplidas la obligaciones sociales, sea  
26 distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales;  
27 y, e) A ser elegidos para las diferentes funciones de la Compañía;  
28 f) A solicitar a los administradores los informes que necesiten y

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro- TELEFAX: 2960-885  
notariamachala6@gmail.com

1 que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no  
2 implique ingerencia en la administración; g) A intervenir a través  
3 de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la  
4 Compañía, personalmente o por medio de representante o  
5 mandatario, constituido en la forma que se determina en el  
6 contrato; h) Los demás derechos que le confieren a los Socios la  
7 Ley de Compañía y este Estatuto. A mas de las obligaciones  
8 establecidas por la Ley, los socios tendrán las siguientes: a) A  
9 prestar su colaboración en las funciones para las que fuere  
10 nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se  
11 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para  
12 ello; b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique  
13 injerencia en la administración; c) A pagar a la Compañía la  
14 participación suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato,  
15 pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las  
16 acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la  
17 Ley de Compañías; d) A rendir las garantías que se le solicitaren  
18 para el desempeño de las funciones de administrador o Gerente  
19 General si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; e)  
20 Todas las demás que se establecieren en este contrato y de  
21 manera especial las que constan en el Artículo ciento quince de la  
22 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**  
23 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS**  
24 **FUNCIONARIOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO**  
25 **DECIMO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
26 **COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta  
27 General de Socios y administrada por el Gerente General y el  
28 Presidente, en forma individual o conjunta.- **ARTÍCULO DECIMO**

# L.B.P.

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA (E)**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELEFAX: 2960-885**  
**notariamachala6@gmail.com**

1 CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta  
2 General de socios estará integrada por los socios de la Compañía  
3 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la  
4 Compañía, en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de  
5 conformidad con la Ley y este Estatuto, obliga a todos los socios,  
6 hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal  
7 de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes  
8 de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.-

9 ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA  
10 GENERAL Y CONCURRENCIA. - La Junta General Ordinaria de  
11 Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,  
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
13 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de  
14 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
15 Compañía o esquila personal, debiendo dejar constancia el socio  
16 de haberla recibido, con señalamiento de objeto, fecha y hora. La  
17 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o por el Gerente  
18 General o por ambos, deberá ser hecha con ocho días de  
19 anticipación, por lo menos, al fijado por la reunión. Sin embargo,  
20 no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila  
21 personal; y, se entenderá convocada y válidamente constituida la  
22 Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los  
23 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la  
24 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.-

25 ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL  
26 EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.- La Junta General  
27 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente  
28 General o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA -cinco-  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariamachala6@gmail.com

1 General Ordinaria, iniciativa propia o a petición de uno o más  
2 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
3 social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente  
4 General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indique  
5 en su petición. Si los administradores se negaren a convocar a  
6 Junta General, a petición de los Socios que representen por lo  
7 menos el diez por ciento, estos podrán hacer uso del derecho que  
8 les confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. No  
9 hará falta convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la  
10 junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en  
11 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar  
12 cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía,  
13 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado y  
14 los asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración de  
15 la misma y los asuntos a tratarse en la reunión- **ARTICULO**  
16 **DECIMO SÉPTIMO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las  
17 Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos que consten en  
18 la convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de  
19 nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM Y**  
20 **RESOLUCIONES.-** Para que la Junta pueda instalarse a deliberar  
21 válidamente en primera convocatoria será necesario que los  
22 concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.  
23 Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una  
24 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta  
25 días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que  
26 se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios  
27 que concurran a ella. Salvo las excepciones previstas en la Ley,  
28 toda resolución de las Juntas Generales será tomada por mayoría

LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariamachala6@gmail.com

1 absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y  
2 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
3 **NOVENO: DIGNATARIOS DE JUNTAS Y ACTAS.-** Las Juntas  
4 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la  
5 compañía, y en su falta por el socio que para el efecto fuere  
6 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como  
7 Secretario el Gerente General de la Compañía, y en su ausencia,  
8 un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta.-  
9 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales  
10 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si  
11 se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además  
12 por todos los socios. De cada junta se formará un expediente,  
13 conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se  
14 extenderán a máquina.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES**  
15 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General:  
16 a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus  
17 remuneraciones si así lo acordare la Junta, removerlos, aceptar  
18 sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente  
19 General solo podrá acordarla la Junta General por una mayoría  
20 que represente por lo menos las dos terceras partes del capital  
21 social pagado, concurrente a la sesión. Queda a criterio de la  
22 Junta General de Socios el resolver sobre la conveniencia de  
23 nombrar a otros funcionarios o fijarles en cada caso, sus  
24 atribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la Ley;  
25 b) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del  
26 Presidente y del Gerente General; c) Resolver sobre el reparto de  
27 utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución  
28 de reservas voluntarias que creyere conveniente, d) Consentir en

1 la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de  
2 nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del  
3 capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las  
4 modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra, venta,  
5 permuta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes  
6 sobre los mismos; g) Acordar la exclusión de Socios de acuerdo  
7 con las causales establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la  
8 disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de todos  
9 los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones  
10 que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la  
11 Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los estatutos  
12 sociales de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General y al  
13 Presidente para que otorguen poderes generales; l) Autorizar al  
14 Gerente General para que obtenga préstamos a nombre de la  
15 Compañía, así como también al Presidente, préstamos que  
16 pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional  
17 o extranjera, m) En general, tratar y resolver sobre cualquier  
18 asunto que no este encomendado a los administradores de la  
19 Compañía y que por Ley y este estatuto le correspondería: De  
20 cada junta se sentará un acta que será aprobada en la misma  
21 reunion , debiendo formarse un expediente al que se agregarán  
22 todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de  
23 su convocatoria. Las actas se extenderán a máquina de hojas  
24 móviles escritas en el anverso y en el reverso, las cuales deberán  
25 ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas  
26 una por el secretario de la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
27 **PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y CONDICIONES.-** El Presidente  
28 será elegido por la Junta General de Socios y podrá ser o no socio

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariamachala6@gmail.com

1 de la Compañía, durará cinco años en el desempeño, y podrá ser  
2 reelegido inmediatamente, pudiendo terminar su gestión por  
3 causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá  
4 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha  
5 en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con  
6 la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuaré con  
7 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios  
8 designe al nuevo al nuevo Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
9 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**  
10 Son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
11 extrajudicial de la Compañía en forma conjunta con el Gerente  
12 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios ,  
13 sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de  
14 remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y suscribir las  
15 actas correspondientes; c) Convocar individual o conjuntamente  
16 con el Gerente General a dichas Juntas; d) Suscribir  
17 conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
18 aportación; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia  
19 temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales; y ,  
20 en el último caso hasta que la Junta General de Socios designe al  
21 titular; f) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la  
22 celebración de los actos y contratos determinados en los literales  
23 f, i, k y l, del Artículo Vigésimo del Estatuto; g) Cumplir y hacer  
24 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo  
25 dispuesto en el presente Estatuto ; h) Vigilar la buena marcha de  
26 los negocios sociales, i) En caso de ausencia temporal o definitiva  
27 o por estar subrogando al Gerente General de la Compañía, el  
28 Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-Hoc

1 designado por la Junta General de Socios; y, en caso de ausencia  
2 definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe al titular;  
3 j) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le  
4 corresponde en la administración interna de la compañía y  
5 aquellas que al Junta General le encomendare. **ARTICULO**  
6 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL Y**  
7 **CONDICIONES.-** Su nombramiento o elección corresponde a la  
8 Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía,  
9 durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido  
10 indefinidamente. Será removido por causas legales en el  
11 desempeño de sus funciones. Su gestión termina además, por la  
12 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus  
13 Funciones se iniciarán desde la fecha se inscriba su  
14 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su  
15 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones  
16 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al  
17 nuevo Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**  
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son  
19 los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
20 extrajudicial de la Compañía en forma conjunta con el Presidente;  
21 b) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las  
22 operaciones sociales de la Compañía conjuntamente con el  
23 Presidente, cuando así lo resuelve la Junta General; c) Suscribir  
24 conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación y  
25 las Actas de Juntas Generales y Ordinarias o Extraordinarias en  
26 las que actúa; d) Otorgar poderes para determinar negocios  
27 sociales y constituir en procuradores a abogados para la defensa  
28 de los intereses de la Compañía cuando fuere menester; e)

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariamachala6@gmail.com

1 Presentar a la Junta General los informes que por Ley le  
2 corresponde y los que le fueren requeridos por este organ smo y  
3 los socios; f) Ejercer en General la administración de la Compañía;  
4 g) Presentar ante la Junta General de socios , cada año, el ba ance  
5 anual y cuenta de perdidas y ganancia, así como la propuesta de  
6 división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la  
7 finalización del respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar  
8 que se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; i)  
9 Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil,  
10 la nómina de socios con expresión de nombres, apellidos,  
11 domicilio y monto de aportaciones; y, en caso de que no hubiere  
12 cambiado, dirigir una comunicación en ese sentido al Registro  
13 Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la misma  
14 en la Ley; j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los  
15 empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el  
16 tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de  
17 prestación de servicios, cuando dicha designación no este  
18 encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación de  
19 celebrar contratos de trabajo, a prueba si la modalidad del  
20 trabajo lo permite; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, pagar,  
21 ceder pagarés, letras de cambio, y más títulos de crédito  
22 conjuntamente con el Presidente; l) Abrir cuentas corrientes  
23 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar  
24 dichos depósitos mediante cheques, órdenes de pago c en  
25 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a  
26 nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos,  
27 actos que deberá realizarlos conjuntamente con el Presidente; m)  
28 Efectuar pedidos de importación y exportación, y suscribir los

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885  
notariamachala6@gmail.com

1 correspondientes documentos; n) Realizar y llevar a cabo todos los  
2 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco  
3 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria o ante cualquier otro  
4 organismo público o privado; o) Conceder autorización a  
5 despachadores afianzados de Aduana, con los fines determinados  
6 en los literales m) y n); p) Cumplir con los deberes que por Ley o  
7 este Estatuto le fueren asignados; y, q) En caso de ausencia  
8 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la  
9 Compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta  
10 General designe al titular.- **CAPITULO CUARTO: DE LAS**  
11 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**  
12 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS**  
13 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y  
14 retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta General de  
15 Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será  
16 distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus  
17 aportaciones, la Junta General de Socios, dentro del ejercicio  
18 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos  
19 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará  
20 intereses.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**  
21 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse antes de la  
22 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de  
23 los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los  
24 casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a los  
25 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente General asumirá  
26 las funciones de liquidador principal a menos que la Junta  
27 General resuelva lo contrario, se designará un liquidador principal  
28 y un suplente.- **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**

LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariamachala6@gmail.com

1 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL**  
2 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la  
3 Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-  
4 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: SOBRE LA**  
5 **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO**  
6 **SOCIAL.-** Para que la Junta General de Socios, Ordinaria o  
7 Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,  
8 fusión y en general cualquier modificación o reforma de su  
9 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La  
10 solicitud de reforma al Estatuto Social deberá ser presentada por  
11 dos o mas socios y dirigida al Gerente General o al Presidente con  
12 indicación de las Reformas que desean introducir, las mismas que  
13 serán sometidas a la aprobación de la Junta General o al  
14 Presidente con indicación de las Reformas que desean introducir,  
15 las mismas que serán sometidas a la aprobación de la Junta  
16 General de Socios con la mayoría que prescribe la Ley de  
17 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA**  
18 **FISCALIZACIÓN.-** En cualquier momento que lo juzgue  
19 conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la  
20 marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual  
21 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o  
22 más contadores profesionales, para que efectúen la fiscalización,  
23 señalándole sus atribuciones.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-**  
24 Facultase a la Abogada Gianella Gallardo Apolo, para que obtenga  
25 la aprobación de la Constitución de la Compañía, la inscriba en el  
26 Registro Mercantil y en fin, realice todas las gestiones  
27 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- Agregue  
28 como documentos habilitantes el certificado de la Cuenta de







-nueve-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7557892  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0702623141 RODRIGUEZ COELLO ALDO FABRICIO  
FICHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA COMPMINECOTEC CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7557892

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2013 11:43:28

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, A PARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

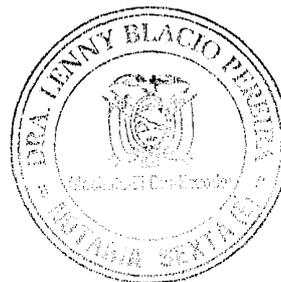
NOTARIO SEXTO MACHALA  
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
Machala, a de 07 OCT 2013 de

S.R. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

-diez-

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: V13HYB a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



LENNY PEREIRA  
DELEGADA (E)  
COR





# L.B.P.

-catorce-

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA (E)**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**TELEFAX: 2960-885**  
**notariamachala6@gmail.com**

1 Integración de Capital.- Incorpore usted señor Notario, las demás  
2 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.-  
3 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y  
4 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el  
5 Notario, queda elevada a Escritura Pública junto con los  
6 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el  
7 valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una  
8 de sus partes, minuta que está firmado por el Abogado Nécker  
9 Franco Maldonado, afiliada al Foro de Abogados, bajo el número  
10 ciento sesenta y ocho, para la celebración de la presenta  
11 Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la  
12 ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el  
13 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
14 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo  
15 cuanto doy fe.-----

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

16  
17  
18  
19 **ALDO FABRICIO RODRÍGUEZ COELLO**  
20 C.C. No. 0702623141



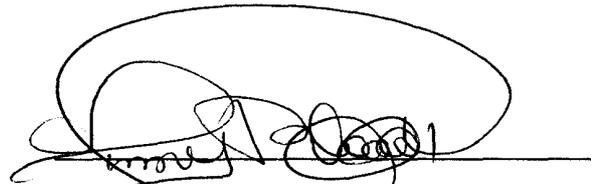
21  
22  
23 **LISETH CRISTINA LAZO HERRERA**



24 **LISETH CRISTINA LAZO HERRERA**  
25 C.C. No. 0703976373

26  
27  
28 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebraci3n.\*.\*.\*.\*.\***



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**



2013-07-01-006-D009016

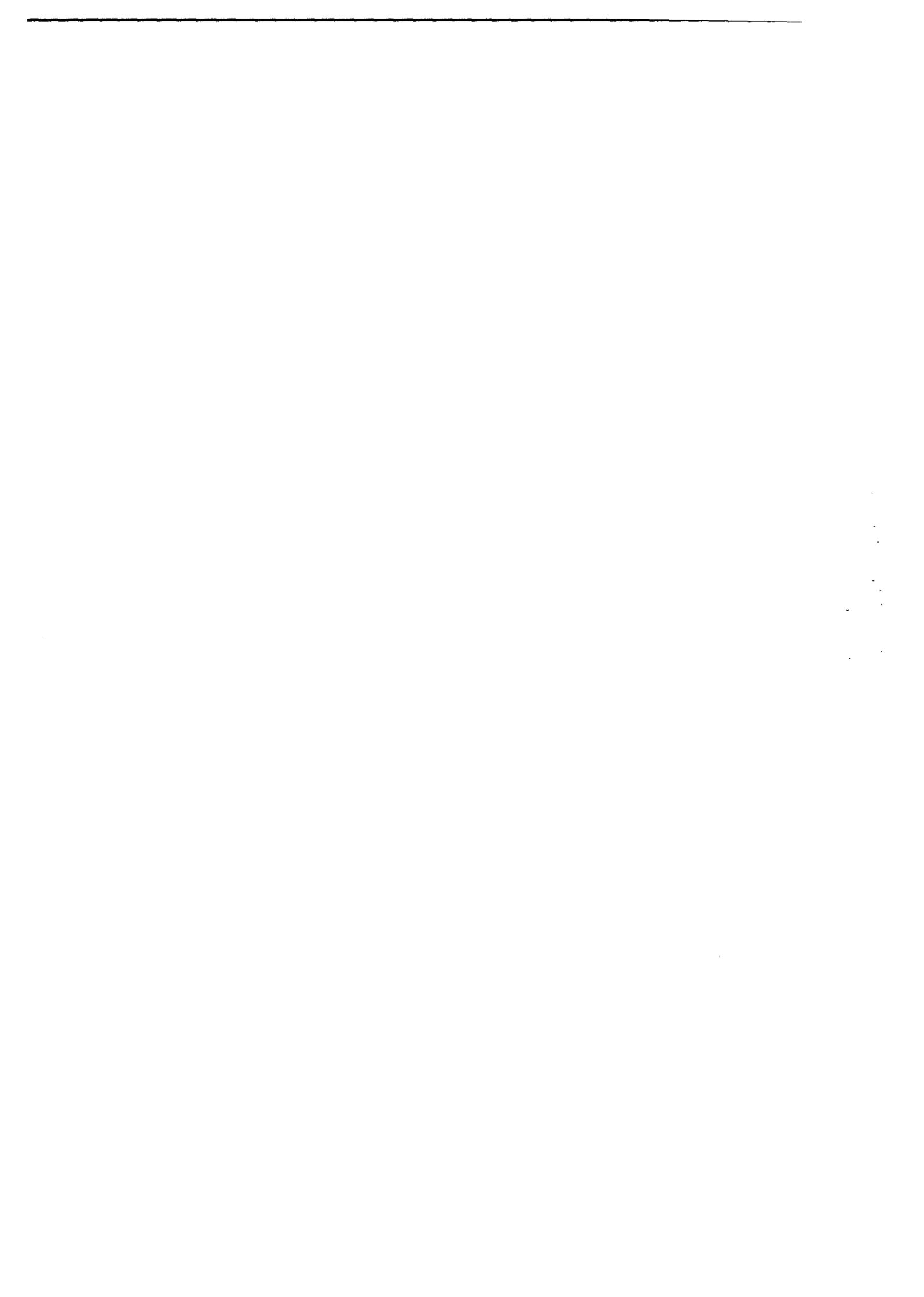
**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D009016**

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 4 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 15 de Octubre de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, Literal a) de la Resolución número SC.DIC.M.13.0446, de fecha 14 de Octubre de 2013, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, tomando nota de la APROBACION al margen de la presente escritura publica de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑIA COMPMINECOTEC CIA. LTDA., otorgada ante mí Doctora Lenny Noemi Blacio Pereira, Notaria Sexta Encargada del Cantón Machala, el 07 de octubre del dos mil trece, al margen de la matriz de la escritura publica que se prueba

DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA





# Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 5523

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3739
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	257
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703976373	LAZO HERRERA LISETH CRISTINA	Machala	SOCIO	Casado
0702623141	RODRIGUEZ COELLO ALDO FABRICIO	Machala	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.130446
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA COMPMINECOTEC CIA.LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

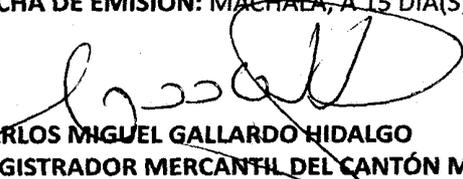
### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

# Registro Mercantil de Machala

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48

